

Radicación Interna: T-00627-2020
Código Único de Radicación: 08-638-31-89-001-2020-00157-01

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver la Carpeta digital Haga clic en [T-2020-627](#)

Barranquilla, D.E.I.P., Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO

Correspondería decidir la impugnación presentada por la parte accionante, contra el fallo proferido el 07 de septiembre del 2020 por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico, dentro de la acción de tutela instaurada por Reyes Mercedes De la Rosa Márquez contra la Policía Nacional, por la presunta violación de sus Derechos Fundamentales a la Dignidad Humana, Vida Digna, Igualdad, Minino Vital y Seguridad Social. Sin embargo, se observa que no es posible proceder a ello toda vez que en el trámite de la misma se incurrió en una Causal de Nulidad que se hace necesario declarar.

ANTECEDENTES

Manifiesta la accionante que desde el 15/Enero/1984 convivió con el Señor Fernando González Albor, en calidad de Compañera permanente; quien obtuvo el reconocimiento pensional en la Policía Nacional. El día 21/Abril/2019 falleció su compañero permanente de quien dependía económicamente, y en Abril de 2019 solicitó a la Policía Nacional la sustitución pensional la cual fue negada por esta entidad porque debía aportar un fallo proferido por un Juez donde la reconocieran en esa calidad.

Que inició un proceso de declaración de existencia de Unión Marital de Hecho y Disolución de Sociedad Patrimonial de Hecho, que cursa en el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga-Atlántico, bajo el Radicado N° 2019-00249, el cual no se ha llevado a cabo con ocasión a la Pandemia Covid-19, motivo por el que sostiene que ha pasado el tiempo y la Policía Nacional no le ha concedido el derecho de sustitución pensional

ACTUACIÓN PROCESAL

El conocimiento de la presente acción de tutela le correspondió al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico, donde fue admitida mediante auto de fecha 24 de Agosto del 2020, y corrió traslado a la Policía Nacional y ordenó al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga-Atlántico, para que

rindieran informe sobre los hechos, pretensiones y pruebas fundantes señaladas por la accionante, recibándose ambas respuestas.

Surtido lo anterior el Juzgado de conocimiento después de estudiar y analizar la acción de tutela instaurada por Reyes Mercedes De la Rosa Márquez, en Sentencia de fecha 07 de Septiembre del 2020, decide Negar el amparo constitucional a los Derechos invocados y en consecuencia de lo anterior, la accionante presenta impugnación, que fue concedida en auto de fecha de 28 de Septiembre del 2020.

Revisado el expediente digital puesto a disposición de este Despacho, se advierte que en la respuesta remitida por el Jefe de Area Prestaciones Sociales de la Policía Nacional (archivo 7-cont tut policia 157-20) se indica que mediante Resolución 00274 de 17 de marzo de 2020, se le reconoció la Sustitución Pensional del señor Fernando González Albor, a la señora Matilde Jiménez de González, en calidad de cónyuge suyo; empero, a raíz de la notificación de la presente acción de tutela se le suspendió a dicha señora el pago de las mesadas pensionales, a pesar de ello el Juzgado de conocimiento dicta sentencia el 7 de septiembre de 2020, sin vincular a esta persona.

Tal omisión conlleva a la configuración de la causal de nulidad descrita en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a decretar la misma a fin de que la A quo se sirva Subsananar esta falencia.

En mérito de lo expuesto, la Sala Segunda de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla;

RESUELVE

1. Declarar la nulidad de lo actuado en la presente acción de tutela a partir – inclusive- de la sentencia del 7 de septiembre de 2020, conservando la valides de las actuaciones surtidas en ella.

2. En consecuencia de lo anterior, se ordena al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico, que proceda a vincular a la señora Matilde Jiménez de González, para que haga parte en la presente acción de tutela, y se le notifique para que pueda ejercer el derecho de defensa correspondiente.

Notifíquese a la A Quo, remitiéndosele copia de la presente providencia y a las partes por telegrama u otro medio expedito.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**596df19c3710d149fd212cfab4f10efe245b370a3b282cb4eb591d96f0cf8
78e**

Documento generado en 14/10/2020 10:28:55 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**